



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 22 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez.

DIPUTADOS

GRUPO PSOE: D. Rubén García Ortega, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a María Susana Alcalde Adeva y D^a Sonsoles Rico Ordóñez.

GRUPO POPULAR: D. Alfonso Esteban Señor, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. José Ángel Parra Mínguez, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Abádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Alberto Domínguez Luis y D^a Concepción Casado Herranz.

GRUPO CIUDADANOS: D^a Olga Villanueva Muñoz.

GRUPO UNIDAS PODEMOS-IU: D. Daniel Tousest López.

GRUPO VOX: D. Iván Sánchez Serrano (se incorpora en el punto 2).

SECRETARIA EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr^a Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación a las Actas de Pleno que se traen para su aprobación, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022.

No formulándose observaciones, el Pleno de la Corporación por asentimiento de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, tal y como ha sido redactada.

Segundo.- Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, tal como ha sido redactada.

2.- (EXPEDIENTE 1418/2022). ACTUALIZACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE TORRECUADRADILLA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/2>

A las 12:03 se incorpora a la sesión el Diputado del Grupo Vox, D. Iván Sánchez Serrano.

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de los convenios de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los





Diputación de Guadalajara

recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogándose a esta modalidad de delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: “El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”, para general conocimiento”.

Es preciso indicar también que la hasta ahora regulación de las denominadas “entregas a cuenta” de recaudación fue modificada por las previsiones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013 (Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 18 de febrero de 2013), y siguientes. Así, la base 61.2 y 3 de ejecución del Presupuesto para 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 16 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.), en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.”





Diputación de Guadalajara

3. *A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias”.*

Se aporta certificado del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de TORRECUADRADILLA fue adecuadamente formalizado con fecha de 20 de diciembre de 2021.

En consecuencia, delegadas las facultades de recaudación de tributos de carácter periódico a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, por parte del Ayuntamiento de TORRECUADRADILLA y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio, procede su aprobación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostenta la entidad local Ayuntamiento de TORRECUADRADILLA a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:





Diputación de Guadalajara

| ENTIDAD LOCAL DELEGANTE | TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN |
|--------------------------|---|
| Torrequevadilla (278) | TASA DE AGUA POTABLE FACULTADES DELEGADAS: RECAUDACION |

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.
6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la





Diputación de Guadalajara

mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO. - La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO. - En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO. - El acuerdo de delegación, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario





Diputación de Guadalajara

Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

3.- (EXPEDIENTE 146/2022). LEVANTAMIENTO DEL REPARO Nº 2 EN RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2022000007

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/3>

D. Pedro David Pardo de la Riva da cuenta de que visto el expediente de reparo G-146/2022 relativo a la factura que se detalla en la relación 2022000007 de fecha 17 de enero de 2.022, por importe de setecientos veintiséis euros (726,00 €) correspondiente la prestación del servicio de transporte de máquina pesada, máquina retroexcavadora de cadenas en la carretera GU-222 ante la necesidad de acceder al depósito de agua de la Mancomunidad de Aguas del Bornova, dada la falta de suministro a los municipios que la integran y la urgencia de actuación, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.-

- La Presidencia de la Diputación decidió, por Resolución nº 16 de 8 de enero de 2021, aprobar la contratación por Tramitación de Emergencia, de medios externos que complementen los servicios propios para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la limpieza de nieve y placas de la capa de rodadura de las carreteras, con motivo de la entrada de la Borrasca "Filomena".
- El Servicio de Infraestructuras Provinciales, con fecha 10 de diciembre de 2.021 remite a la Intervención de Fondos para su abono, la factura de la empresa EXCAVACIONES Y ZAHORRAS SANCHEZ RAMOS, S.L. por la prestación del servicio de transporte de máquina pesada, máquina retroexcavadora de cadenas en la carretera GU-222 ante la necesidad de acceder al depósito de agua de la Mancomunidad de Aguas del Bornova, dada la falta de suministro a los municipios que la integran y la urgencia de actuación, por importe de 726 €.
- Con fecha 17 de enero de 2022, el órgano interventor emite informe que contiene reparo de legalidad, por inexistencia de crédito
- Con fecha 14 de marzo de 2022, se emite informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.
- Con fecha 14 de marzo de 2022 se emite informe por los servicios jurídicos, en el que se concluye que habiéndose generado obligaciones económicas, habida cuenta de que los conceptos facturados han sido efectivamente realizados o suministrados, no puede dejar de atenderse su pago ya que, de lo contrario, esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además





Diputación de Guadalajara

de causar un perjuicio para el prestador del servicio o suministrador cuyo pago podría reclamar judicialmente.

SEGUNDO.-

A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por falta de crédito, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz y D. Daniel Touset López **ningún voto en contra y una (1) abstención del Grupo Vox**. Diputado: D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO. - Informar favorablemente que por el Pleno de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por el órgano interventor, de fecha 17 de enero de 2022, por falta de crédito.

SEGUNDO. - Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la factura de la empresa EXCAVACIONES Y ZAHORRAS SANCHEZ RAMOS, S.L. e incluida en la relación de facturas nº 2022000007 de fecha 17 de enero de 2.022 y que consta en el expediente G-146/2022, por un importe total de setecientos veintiséis euros (726,00€).





Diputación de Guadalajara

4.- (EXPEDIENTE 906/2022). LEVANTAMIENTO DEL REPARO Nº 16 EN RELACIÓN DE FACTURAS Nº 2022000073

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/4>

D^a M^a Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de reparación de contenido multimedia en castillo de Torija y en concepto de copias multifunción, de las facturas incluidas en la relación 2022000073, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO. - Por intervención se formuló, con fecha 08 de marzo de 2022 reparo de legalidad por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales e inexistencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. - Por el Servicio de Turismo se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura número 4283 de fecha 22 de julio de 2021, de la empresa Boreal Comunicaciones, S.L., en concepto de reparación contenido multimedia en el castillo de Torija por importe de 317,09 euros

Por el Servicio de Informática se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas nº 2213152 y 2212597 de fechas 24/01/2022 por los trabajos realizados correspondientes al año 2021, de la empresa LB Plus System, S.L. en concepto de copias multifunción por un importe total de 410,47 euros.

Constan sendos informes de los correspondientes órganos gestores, de Informática y de Desarrollo Rural, en los que se reconoce que los conceptos facturados han sido efectivamente prestados y se explican detalladamente en cada caso los motivos de su realización

TERCERO. - Por parte del Servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de las mencionadas facturas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz; **diez (10) votos en contra del Grupo Popular**. Diputados: D.





Diputación de Guadalajara

Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García; **y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidas Podemos-IU y Vox.** Diputados: D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que se apruebe el levantamiento del reparo 16/2022, correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2022000073.

SEGUNDO.- Se tramite el correspondiente procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura”.

5.- (EXPEDIENTE 1484/2022) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2022 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/5>

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) y Suplemento de Crédito por importe de Siete mil ochocientos noventa y dos euros con dieciséis céntimos (7.892,16 €), ascendiendo el importe total de la modificación presupuestaria 12/2022 a Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con dieciséis céntimos (52.892,16 €) dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

A las 10:15 horas se ausenta de la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. Jesús Herranz Hernández, no incorporándose antes de la votación del asunto.





Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y una (1) abstención del Diputado del Grupo Popular D. Jesús Herranz Hernández**, por ausentarse y no incorporarse antes de la votación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos número 12/2022 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

| APLICACIÓN PRESUPUESTARI A | DESCRIPCIÓN | IMPORTE (€) |
|----------------------------|----------------------|------------------|
| 231 48907 | Convenio NIPACE | 45.000,00 |
| | IMPORTE TOTAL | 45.000,00 |

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

| APLICACIÓN PRESUPUESTARI A | DESCRIPCIÓN | IMPORTE (€) |
|----------------------------|--|-----------------|
| 341 48925 | Convenio Club Atletismo Unión Guadalajara | 1.050,00 |
| 1522 65120 | Plan I. Municipios afectados por la despoblación 2020. Conservación y Rehabilitación | 6.842,16 |
| | IMPORTE TOTAL | 7.892,16 |





Diputación de Guadalajara

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------------------|--|------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 52.892,16 |
| IMPORTE TOTAL | | 52.892,16 |

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”.

6.- (EXPEDIENTE 1480/2022). MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 341.48937 DEL PRESUPUESTO 2022.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/6>

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que revisado el presupuesto inicial para 2022, por el servicio de Deportes se ha advertido error en la denominación de la Aplicación presupuestaria 341.48937 Convenio CD El Pozo.

Se trata de una subvención directa instrumentada mediante convenio, cuyo destinatario es exactamente el C.D. Fútbol Sala El Pozo de Guadalajara.

Para salvar el error de transcripción, y ante la posibilidad de que ello generase expectativas a terceros implicados, se hace necesario cambiar dicha denominación por la de CD FS El Pozo de Guadalajara.

Por lo que, visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

A las 10:22 horas se incorpora a la sesión el Diputado del Grupo Popular, D. Jesús Herranz Hernández.





Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Tousey López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

Modificar la denominación actual de la aplicación presupuestaria 341.48937 que quedaría de la siguiente manera

Donde dice 341.48937 Convenio CD El Pozo

Debe decir 341.48937 Convenio CD F.S. El Pozo de Guadalajara

7.- (EXPEDIENTE 1439/2022) EXPEDIENTE Nº 3/2022 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/7>

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 3/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye las relaciones R-2022000006, R-2022000008, R-2022000009 y R-2022000226, por un importe total de Nueve mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (9.333,32 €), correspondiente a facturas con reparos levantados por el Pleno y facturas del ejercicio 2021 presentadas en 2022.

Visto el informe de la Intervención, considerando que el expediente consta de todos los requisitos para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, de fecha 18 de abril de 2022 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor de los Grupos Socialista y Ciudadanos**. Diputados: D. José Luis





Diputación de Guadalajara

Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a Maria Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez y D^a Olga Villanueva Muñoz; **diez (10) votos en contra del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García; **y dos (2) abstenciones de los Grupos Unidos Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. Daniel Tousey López y D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 3/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye las siguientes relaciones de facturas:

- Relación R-2022000006, de 17 de enero de 2022, por importe de Tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (3.859,90 €), correspondiente a una factura del Servicio de Deportes, incluida en el reparo 01/2022.
- Relación R-2022000008, de 17 de enero de 2022, por importe de Mil quinientos trece euros con once céntimos (1.513,11 €), de una factura del Servicio de Arquitectura, incluida en el reparo 03/2022.
- Relación R-2022000009, de 18 de enero de 2022, por importe de Tres mil doscientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (3.231,91 €), de una factura del Servicio de Desarrollo y Medio Ambiente, incluida en el reparo 04/2022.
- Relación R-2022000226, de 6 de abril de 2022, por importe de Setecientos veintiocho euros con cuarenta y céntimos (728,40 €), de facturas del Servicio de Taller correspondientes al ejercicio 2021 y presentadas en 2022.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer gasto por importe total de 9.333,32 € con cargo a las aplicaciones detalladas en las relaciones 2022000006, 2022000009, 2022000008 y 2022000226, a favor de los terceros indicados en ellas.

TERCERO.- Reconocer obligaciones por importe total de 9.333,32 € correspondientes a los gastos anteriormente aprobados.

CUARTO.- Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas incluidas en las relaciones de facturas que se aprueban.

8.- (EXPEDIENTE 1009/2022). EXPROPIACIÓN FORZOSA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE





Diputación de Guadalajara

TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (CTRU) DE TORIJA (GUADALAJARA) Y VERTEDERO DE COLA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/8>

D. Rubén García Ortega da cuenta de que visto el informe-propuesta de fecha 29 de marzo de 2022, realizada para Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara.

Visto el informe jurídico de fecha 6 de abril de 2022 que literalmente dice lo siguiente:

Visto el informe-propuesta de fecha 29 de marzo de 2022, realizada por el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, en el cual se propone lo siguiente:

1.- Que la Diputación de Guadalajara inicie el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para la Ampliación del CTRU de Torija y su Vertedero de Cola, por ser la Administración Pública territorial competente para llevar a cabo el procedimiento.

2.- Que se tramite la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa por los motivos expuestos en el citado informe-propuesta.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- La legitimación del Consorcio, para solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara la tramitación del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes referidos, se sustenta en que el Consorcio resulta beneficiario de la expropiación forzosa por utilidad pública, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa del año 1954 y el artículo 3.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa del año 1957: como beneficiario de la expropiación, cuenta con la potestad de solicitar a la Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, según el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa del año 1957.

- La utilidad pública e interés social de la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del CTRU de Torija queda justificada en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (publicada en BOE el 29 julio de 2011):

Disposición adicional primera. Declaración de utilidad pública e interés social.





Diputación de Guadalajara

Se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

- Por parte del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, se ha formulado la relación de bienes y derechos necesarios para la ampliación del CTRU de Torija y su vertedero de cola, quedando descritos en el anexo del informe-propuesta realizado y cuya descripción es la siguiente:

- Parcela 38 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral: 19331A505000380000SF): esta parcela cuenta con superficie adecuada (para ejecutar junto con el resto de la parcela 39 propiedad del Consorcio, una celda tipo), se complementa con las parcelas disponibles, y permite desarrollar las labores inmediatas que se deben acometer.
- Parcela 42 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral: 19331A505000420000SM): por su situación en el acceso a la instalación y por las necesidades de tratamiento del biorresiduos recogido selectivamente, que se tratará de forma independiente de la fracción resto para disminuir la cantidad de rechazo que va a vertedero, es necesario a su vez adquirir una nueva superficie para este fin, así como para la gestión de tierras de cubrición del vertedero, ya que la futura ampliación del mismo ocupará los terrenos actualmente destinados a este fin.

- Por parte del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Guadalajara se justifica la necesidad de urgente ocupación por lo siguiente:

"En fecha 25 de enero de 2002, se suscribe el contrato de "Adquisición de los terrenos, redacción de proyecto, ejecución de las obras y explotación de un Centro de Tratamiento de residuos urbanos en Guadalajara (área de Gestión nº 6 Guadalajara) y la explotación de seis Estaciones de Transferencia", entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, representada por el consejero D. Alejandro Alonso Núñez y UTE RSU Guadalajara, representada por D. Manuel Neila Matas.

La explotación del CTRU de Torija comenzó en el año 2004, a la vez que el depósito en vertedero de la fracción de rechazo de tratamiento: el residuos tras llegar a la instalación, tanto en la fracción mezclada, como en las fracciones selectivas (envases ligeros y biorresiduo, mercado, limpieza viaria, etc.), es sometido a un proceso de clasificación mecánica con el objetivo de separar para el reciclaje la mayor cantidad de materiales posibles, así como para someter a un proceso biológico, mediante compostaje, la fracción orgánica del mismo. Tanto el rechazo de afino tras el compostaje, como el rechazo de la planta de clasificación (residuos que no puede ser separados o que no tienen como destino el reciclaje) se eliminan mediante su depósito, en





Diputación de Guadalajara

forma de balas compactadas, en el vertedero de cola de la instalación. No se deposita residuo directamente. Todo el residuo eliminado mediante depósito debe haber sido previamente tratado.

A fecha actual, la explotación del vertedero asociado al CTRU de Torija, tras 18 años de funcionamiento, presenta el siguiente estado en las tres celdas de vertido previstas en el Proyecto inicial:

- Las celdas 3 y 2 (primera y segunda explotadas respectivamente) tras llegar al máximo de su capacidad (cota máxima de relleno) se cubrieron con tierras, y están pendientes de sellado y clausura definitiva.
- La celda 1 presenta dos sub-celdas, 1.A y 1.B. La sub-celda 1.A está ya rellena y la sub-celda 1.B se encuentra en explotación.

Según el último informe de capacidad remitido por le explotador, UTE RSU GUADALAJARA, relativo al Informe de levantamiento topográfico y cálculo de movimiento de tierras del vertedero de la planta de tratamiento de residuos de Torija (Guadalajara), de 24/01/2022 (toma de datos de 31 de diciembre de 2021), el margen de capacidad y volúmenes restantes respecto del máximo contemplado en la Autorización Ambiental Integrada para el Vaso 1, a fecha actual, es:

| | |
|--|---------------|
| a) Máxima capacidad el vaso 1 según AAI-GU-025: | 767.396,75 m3 |
| b) Volumen actual acopiado en vaso 1 (a 31/12/2021): | 548.131,70 m3 |
| c) Volumen disponible 1 (a-b): | 219.265,10 m3 |
| d) Volumen medio de relleno en los últimos dos años: | 73.295,10 m3 |
| e) Años restantes para colmatar el Vaso 1 (c/d): | 2,99 años. |

La vida útil estimada del Vaso 1 es por tanto de 3 años (a 31/12/2021), para las condiciones actuales de explotación y tasa de relleno.

Esta capacidad, además de por la posible variación en las cantidades de residuos generados en los próximos años, puede verse afectada por hechos puntuales o actuaciones de emergencia en casos especiales, como puede ser una pandemia.

En la actualidad se está explotando por tanto la última celda disponible, subcelda 1-B, y a futuro, y a pesar de los esfuerzos que se acometerán en diferentes ámbitos de la gestión de residuos: automatización del CTRU para aumentar los ratios de recuperación y reciclaje, implantación de la recogida selectiva de biorresiduos, posible implantación de tratamientos alternativos para una parte de la fracción de rechazo: gasificación, pirólisis, etc.) será necesario disponer de una nueva celda de vertido para eliminar el rechazo de planta, que efectivamente deberá ser cada vez de menor cuantía, pero que en un futuro próximo seguirá existiendo, dadas las necesidades de tiempo para el





Diputación de Guadalajara

desarrollo y construcción de alternativas de tratamiento para el rechazo, y la existencia de una cierta fracción del mismo que se tendría que seguir destinando a eliminación (y que actualmente no cuenta con alternativas al vertido).

Si no existe capacidad de eliminación del rechazo, ni alternativa a la misma, la gestión de los residuos de la provincia puede sufrir un problema grave de colapso. En la actualidad no existe alternativa de tratamiento en ninguna otra instalación/ubicación de la provincia, y la previsión es continuar con el funcionamiento del CTRU de Torija, para lo que se está ejecutando actualmente un proyecto de mejora y automatización de la instalación, para el que la Diputación Provincial de Guadalajara ha sido adjudicataria de ayudas del Programa Operativo FEDER de Castilla La Mancha 2014-2020.

La instalación actual y los vasos de vertido existentes ocupan la práctica totalidad de los terrenos disponibles adquiridos al comienzo de la construcción de la instalación, hace 18 años.

Solo puede ampliarse el vertedero de cola mediante la puesta a disposición de los nuevos terrenos objeto de expropiación forzosa.

Las obras de ampliación deben acometerse lo antes posible, para concluir las antes de que finalice el corto plazo de vida útil restante al vaso actual. Hecho que justifica la necesidad de ocupación urgente: la declaración de urgencia del procedimiento habilita a la Administración expropiante a disponer inmediatamente de los terrenos una vez aprobado el proyecto y el replanteo, sin quedar a expensas de las resoluciones finales del expediente de expropiación, por cuanto que cualquier retraso debido al propio procedimiento expropiatorio, y/o a los posibles recursos que puedan interponer los propietarios, amparo que les confiere la propia Ley, puede poner en grave riesgo la gestión de los residuos de la provincia, servicio indispensable para asegurar la salubridad y medio ambiente de nuestros municipios.

- El Consorcio, con objeto de valorar los terrenos a efectos expropiatorios, solicitó una valoración a Grupo Tasvalor S.A., sociedad inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España con el número 4448, que determinó un precio de **0,99 €/m²** para ambas parcelas, al que se sumaba un **5%** del mismo como premio de afección.

Normativa de aplicación:

- La Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (LEF).
- El Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa (REF).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





Diputación de Guadalajara

- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y normativa posterior.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (publicada en BOE el 29 julio de 2011):

Consideraciones:

1ª.- Conforme al artículo 2 de la LEF, la expropiación forzosa solo puede ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio.

2ª Los artículos 4 y 5 del REF regulan las competencias y atribuciones del titular de la potestad de expropiación y del beneficiario de la misma cuando no concurren en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario.

3ª La utilidad pública e interés social de la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del CTRU de Torija queda justificada en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4ª Para la tramitación del expediente de expropiación forzosa con la declaración de la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, se tiene que tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 52 y 17, 18 y 19 de la LEF.

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta que la competencia en materia de expropiación forzosa corresponde al Pleno de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 apartado 2, o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 3 apartado 4 del REF.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 18 de abril de 2022 de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

D. Alfonso Esteban Señor, portavoz del Grupo Popular, propone la siguiente ampliación de la propuesta de acuerdo:

En los puntos primero, segundo y tercero, detallar las parcelas y en el punto tercero, notificar fehacientemente a las personas que aparecen como titulares en registro públicos.

D. Rubén García Ortega, portavoz del Grupo Socialista, acepta la propuesta.





Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Unidas Podemos-IU**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Tousest López; **ningún voto en contra y una (1) abstención del Grupo Vox**. Diputado: D. Iván Sánchez Serrano, acuerda:

PRIMERO.- En calidad de titular de la potestad expropiatoria, ejercer la facultad de expropiación de los bienes y derechos a expropiar, en concreto las parcelas 38 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral 19331A505000380000SF) y 42 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral 19331A505000420000SM), para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CTRU) de Torija (Guadalajara) y Vertedero de Cola, formulada por el Consorcio de para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara y que figura como anexo, siendo el beneficiario de la citada expropiación el Consorcio de para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, el cual tendrá atribuidas las facultades y obligaciones recogidas en el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Tomar en consideración la relación de bienes y derechos a expropiar, en concreto las parcelas 38 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral 19331A505000380000SF) y 42 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral 19331A505000420000SM), para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CTRU) de Torija (Guadalajara) y Vertedero de Cola, formulada por el Consorcio de para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara y que figura como anexo.

TERCERO.- Someter a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, durante un plazo de quince días, publicando anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, comunicándolo a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen, para que sea fijado en el tablón de anuncios, y notificando fehacientemente a las personas que aparecen como titulares en registros públicos, para que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno de la Diputación todas las competencias que se derivan del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos a expropiar, en concreto las parcelas 38 del polígono 505 del T.M. de Torija (referencia catastral 19331A505000380000SF) y 42 del polígono 505 del T.M. de





Diputación de Guadalajara

Torija (referencia catastral 19331A505000420000SM), para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos (CTRU) de Torija (Guadalajara) y Vertedero de Cola, objeto de este expediente, incluidas las actuaciones necesarias para obtener la declaración de la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar referidos.

9.- (EXPEDIENTE 1499/2022). ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/9>

D. Rubén García Ortega da cuenta de que el Ayuntamiento de La Olmeda de Jadraque ha remitido acuerdo de su pleno solicitando la adhesión al servicio de recogida y transporte de residuos y manifestando su conformidad con las condiciones que se le ha propuesto.

El Técnico encargado del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos informa favorablemente la adhesión y especifica las condiciones técnicas y económicas en que se prestará el servicio en un informe de 7 de abril de 2022.

A la vista del expediente, con la solicitud del municipio y el informe favorable del Servicio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticinco (25) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Tousest López y D. Iván Sánchez Serrano; **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Admitir la adhesión del municipio de La Olmeda de Jadraque al Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, en las siguientes condiciones

- Precio: 865,41 euros para la anualidad, 360,59 euros para el periodo de mayo a septiembre de 2022.
- Número de contenedores Fracción Resto, FR: 3 ud de carga trasera.
- Frecuencia recogida verano FR (15 junio – 14 septiembre): 2 días semana.
- Frecuencia recogida invierno FR (15 septiembre – 14 junio): 1 día semana.

SEGUNDO.- Modificar el contrato Servicio de Recogida y Transporte hasta la planta correspondiente de los residuos urbanos y asimilables a la fracción resto, fracción envases ligeros y fracción papel-cartón, así como la instalación, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y renovación de contenedores, incluyendo en el mismo a los municipios citados anteriormente y en las condiciones expresadas.

Como consecuencia de la incorporación de este municipio, el precio del contrato se incrementa, para estos cinco meses de 2022, en 298 Euros más un IVA de 62,59 Euros lo que supone un gasto total de 360,59 Euros, aprobando el gasto al efecto, por lo que el importe del contrato para el periodo de mayo a septiembre de 2022 será de 330.443,84 Euros más un IVA de 33.077,17 Euros lo que nos da un gasto total de 363.521,01 Euros.

El valor y la duración del contrato no se verían alterados.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al respectivo ayuntamiento y procedase a la formalización del correspondiente convenio de adhesión para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

El Sr. Presidente propone debatir conjuntamente los puntos 10, 11, 12, 13 y 14, por ser de similar contenido, aunque se voten de forma separada.

La propuesta es aceptada por todos los portavoces de los Grupos políticos.





Diputación de Guadalajara

10.- (EXPEDIENTE 254/2022). APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y CAMPIÑA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/10>

D^a Rubén García Ortega da cuenta de que vistos el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y Campiña (*cuyo objeto es la creación de una unidad de gestión técnica, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando el citado Grupo de Acción Local, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y Campiña, que más adelante se transcribe, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Aprobar gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto del año 2022, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente:

- 422.48907: (96.000,00 €, para sufragar gastos corrientes).
- 422.78901: (4.000,00 €, para sufragar gastos de inversión).

TERCERO.- Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALCARRIA Y CAMPIÑA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido por la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte D. Vicente Hita Sánchez, en calidad de Presidente del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña (en adelante, el Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico. Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las





Diputación de Guadalajara

distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local ADAC con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADAC, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la





Diputación de Guadalajara

unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.

2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:

- 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48907, para sufragar los gastos corrientes.
- 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78901, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).

2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
- b) Realizar formación especializada al personal contratado
- c) Elaborar, al menos, los Plantes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
- e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
- f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
- g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.





Diputación de Guadalajara

h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiados

1. Son gastos financiados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiados los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

4. En concreto, se consideran gastos financiados:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.





Diputación de Guadalajara

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

QUINTA.- Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por ciento de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

3. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se





Diputación de Guadalajara

hará efectivo durante el primero trimestre.

- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.
2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.
3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA. - Medidas de difusión

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara,





Diputación de Guadalajara

especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.

- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio. Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.





Diputación de Guadalajara

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO





Diputación de Guadalajara

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
 - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
 - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
 - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financieros, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.
- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - o Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - o Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.





Diputación de Guadalajara

ANEXO II A: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

| | |
|---------------------|---------|
| Nombre y Apellidos: | D.N.I.: |
|---------------------|---------|

EN REPRESENTACIÓN DE:

| | |
|----------|---------|
| Entidad: | N.I.F.: |
|----------|---------|

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

| |
|------------|
| Actividad: |
|------------|

| | |
|------------------------|------------------------|
| Coste total actividad: | Aportación Diputación: |
|------------------------|------------------------|

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad objeto del convenio con fondos propios.

- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

| Organismo | Importe Solicitado* | Importe Concedido* |
|-----------|---------------------|--------------------|
| | | |
| | | |

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA





Diputación de Guadalajara

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____
_____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 - NO es deducible para este beneficiario.
- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

| Nº Orden | Proveedor (*1) | Nº Factura (*2) | Concepto (*3) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad...; (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA





Diputación de Guadalajara

ANEXO II C: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____

con D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad financiada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

| Proveedor (*1) | Concepto (*2) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

1. Contratación de personal de la Unidad Técnica.
 - Publicidad
 - Proceso de selección
 - Contratos

2. Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.
 - Acciones de formación.
 - Relación pormenorizada por municipios asistidos.
 - Planes Estratégicos elaborados
 - Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
 - Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

3. Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

11.- (EXPEDIENTE 390/2022). APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/11>

Efectuado el debate conjunto de los asuntos 10,11,12, 13 y 14 en el punto anterior y vistos el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte (cuyo objeto es la creación de una unidad de gestión técnica, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando el citado Grupo de Acción Local, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión





Diputación de Guadalajara

Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte que más adelante se transcribe, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año 2022, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente:

- 422.48908: (96.000,00 €, para sufragar gastos corrientes).
- 422.78902: (4.000,00 €, para sufragar gastos de inversión).

TERCERO.- Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido por la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte Dña. María Jesús Merino Poyo, en calidad de Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte (en adelante, el Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.





Diputación de Guadalajara

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico. Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).





Diputación de Guadalajara

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local ADEL con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADEL, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.

2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:

- 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48908, para sufragar los gastos corrientes.
- 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78902, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).

2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el





Diputación de Guadalajara

desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
- b) Realizar formación especializada al personal contratado
- c) Elaborar, al menos, los Planes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
- e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
- f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
- g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
- h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiables

1. Son gastos financiables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiables los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.





Diputación de Guadalajara

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

4. En concreto, se consideran gastos financiables:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.





Diputación de Guadalajara

QUINTA.- Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por ciento de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

4. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo durante el primero trimestre.
- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.

3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica





Diputación de Guadalajara

en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA.- Medidas de difusión

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.





Diputación de Guadalajara

Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada:

a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos





Diputación de Guadalajara

personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
 - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
 - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
 - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financiables, aquellos que de manera indubitada





Diputación de Guadalajara

respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.

- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - o Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - o Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO II A: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

| | |
|---------------------|---------|
| Nombre y Apellidos: | D.N.I.: |
|---------------------|---------|

EN REPRESENTACIÓN DE:

| | |
|----------|---------|
| Entidad: | N.I.F.: |
|----------|---------|

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

| |
|------------|
| Actividad: |
|------------|





Diputación de Guadalajara

| | |
|------------------------|------------------------|
| Coste total actividad: | Aportación Diputación: |
|------------------------|------------------------|

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad objeto del convenio con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

| Organismo | Importe Solicitado* | Importe Concedido* |
|-----------|---------------------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante de _____ la entidad _____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.





Diputación de Guadalajara

- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 - NO es deducible para este beneficiario.
- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

| Nº Orden | Proveedor (*1) | Nº Factura (*2) | Concepto (*3) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad...; (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II C: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD





Diputación de Guadalajara

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- 1.- Contratación de personal de la Unidad Técnica.
 - Publicidad
 - Proceso de selección
 - Contratos

- 2.- Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.
 - Acciones de formación.
 - Relación pormenorizada por municipios asistidos.
 - Planes Estratégicos elaborados
 - Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
 - Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

- 3.- Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

12.- (EXPEDIENTE 391/2022). APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL TAJO-TAJUÑA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/12>

Efectuado el debate conjunto de los asuntos 10,11,12, 13 y 14 en el punto 10 y vistos el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte (cuyo objeto es la creación de una unidad de gestión técnica, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando el citado Grupo de Acción Local, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de





Diputación de Guadalajara

2022, se eleva propuesta al Pleno.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña, que más adelante se transcribe, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año 2022, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente:

- 422.48909: (96.000,00 €, para sufragar gastos corrientes).
- 422.78903: (4.000,00 €, para sufragar gastos de inversión).

TERCERO.- Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL TAJO-TAJUÑA, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido por la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte D. Jesús Ortega Molina, en calidad de Presidente del Grupo de Acción Local Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña (en adelante, el Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico.





Diputación de Guadalajara

Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local FADETA con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local FADETA, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.

2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:

- 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48909, para sufragar los gastos corrientes.
- 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78903, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).

2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.





Diputación de Guadalajara

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
- b) Realizar formación especializada al personal contratado
- c) Elaborar, al menos, los Planes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
- e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
- f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
- g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
- h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiables

1. Son gastos financiables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiables los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

4. En concreto, se consideran gastos financiables:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para





Diputación de Guadalajara

la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

QUINTA.- Subcontratación





Diputación de Guadalajara

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por ciento de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

3. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo durante el primero trimestre.
- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.

3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA.- Medidas de difusión





Diputación de Guadalajara

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada





Diputación de Guadalajara

Serán causas de resolución anticipada:

a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica





Diputación de Guadalajara

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
 - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
 - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
 - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financiables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.
- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.





Diputación de Guadalajara

| Organismo | Importe Solicitado* | Importe Concedido* |
|-----------|---------------------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante de la entidad _____, con
N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 NO es deducible para este beneficiario.





Diputación de Guadalajara

- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

| Nº Orden | Proveedor (*1) | Nº Factura (*2) | Concepto (*3) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad...; (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II C: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

65

Acta Pleno sesión ordinaria, 22 de abril de 2022 (PLN_2022_5)

Diputación de Guadalajara



Cód. Validación: 3STQ77JELCL334ZLAPQQSD63R | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 101



Diputación de Guadalajara

D./D^a. _____
con D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad financiada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

| Proveedor (*1) | Concepto (*2) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III





Diputación de Guadalajara

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

1.- Contratación de personal de la Unidad Técnica.

- Publicidad
- Proceso de selección
- Contratos

2.- Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.

- Acciones de formación.
- Relación pormenorizada por municipios asistidos.
- Planes Estratégicos elaborados
- Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
- Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

3.- Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

13.- (EXPEDIENTE 392/2022). APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/13>

Efectuado el debate conjunto de los asuntos 10,11,12, 13 y 14 en el punto 10 y vistos el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte (cuyo objeto es la creación de una unidad de gestión técnica, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando el citado Grupo de Acción Local, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión





Diputación de Guadalajara

Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Touset López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo, que más adelante se transcribe, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año 2022, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente:

- 422.48910: (96.000,00 €, para sufragar gastos corrientes).
- 422.78904: (4.000,00 €, para sufragar gastos de inversión).

TERCERO.- Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido por la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte D. Jesús Alba Mansilla, en calidad de Presidente del Grupo de Acción Local Asociación del Desarrollo rural Molina de Aragón-Alto Tajo (en adelante, el Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.





Diputación de Guadalajara

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico. Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).





Diputación de Guadalajara

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local ADR-MOLINA con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADR-MOLINA, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.

2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:

- 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48910, para sufragar los gastos corrientes.
- 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78904, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).

2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el





Diputación de Guadalajara

desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
- b) Realizar formación especializada al personal contratado
- c) Elaborar, al menos, los Plantes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
- e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
- f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
- g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
- h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiables

1. Son gastos financiables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiables los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.





Diputación de Guadalajara

4. En concreto, se consideran gastos financiables:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que





Diputación de Guadalajara

los realicen, presten o suministren.

QUINTA.- Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por ciento de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

3. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo durante el primero trimestre.
- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.





Diputación de Guadalajara

3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA.- Medidas de difusión

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.





Diputación de Guadalajara

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada:

a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.





Diputación de Guadalajara

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente





Diputación de Guadalajara

documentación:

- Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
 - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
 - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
 - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financiables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.
- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
- o Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - o Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO II A: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

| | |
|---------------------|---------|
| Nombre y Apellidos: | D.N.I.: |
|---------------------|---------|





Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

| | |
|----------|---------|
| Entidad: | N.I.F.: |
|----------|---------|

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

| |
|------------|
| Actividad: |
|------------|

| | |
|------------------------|------------------------|
| Coste total actividad: | Aportación Diputación: |
|------------------------|------------------------|

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad objeto del convenio con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

| Organismo | Importe Solicitado* | Importe Concedido* |
|-----------|---------------------|--------------------|
| | | |
| | | |

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO





Diputación de Guadalajara

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 - NO es deducible para este beneficiario.
- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

| Nº Orden | Proveedor (*1) | Nº Factura (*2) | Concepto (*3) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad...; (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
ANEXO II C: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con





Diputación de Guadalajara

D.N.I. _____, como representante de la entidad
_____, con N.I.F. _____,

DECLARO

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad financiada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

| Proveedor (*1) | Concepto (*2) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- 1.- Contratación de personal de la Unidad Técnica.
 - Publicidad
 - Proceso de selección
 - Contratos

- 2.- Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.
 - Acciones de formación.





Diputación de Guadalajara

- Relación pormenorizada por municipios asistidos.
- Planes Estratégicos elaborados
- Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
- Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

3.- Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

14.- (EXPEDIENTE 393/2022). APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/14>

Efectuado el debate conjunto de los asuntos 10,11,12, 13 y 14 en el punto 10 y vistos el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo local de la Sierra Norte (cuyo objeto es la creación de una unidad de gestión técnica, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando el citado Grupo de Acción Local, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha de fecha 18 de abril de 2022, se eleva propuesta al Pleno.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Unidas Podemos-IU y Vox**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva, D^a Sonsoles Rico Ordóñez, D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Daniel Tousest López y D. Iván Sánchez Serrano, **ningún voto en contra y diez (10) abstenciones del Grupo Popular**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez





Diputación de Guadalajara

González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual y D. Jesús Parra García, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Alcarria Sur, que más adelante se transcribe, para prestar asistencia en la gestión de Fondos Europeos a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año 2022, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente:

- 422.48906: (96.000,00 €, para sufragar gastos corrientes).
- 422.78900: (4.000,00 €, para sufragar gastos de inversión).

TERCERO.- Someter la aportación del gasto correspondiente al ejercicio 2023 que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000.-€), a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto, en el que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente para ello.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno la competencia para acordar las prórrogas del convenio que, en su caso, se estimen oportunas, de acuerdo con el clausulado del convenio.

QUINTO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma y asistido por la Secretaria General en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte Dña. María Esperanza Magán Bronchal, en calidad de Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Rural Alcarria Sur (en adelante, el





Diputación de Guadalajara

Grupo).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene como competencias propias, atribuidas por el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Tercero.- Los Grupos de Acción Local de la Provincia tienen como finalidad el desarrollo territorial de las localidades integradas en su ámbito de actuación, así como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada gestión de iniciativas, proyectos, programas y ayudas ofertados tanto por entidades privadas como por las diferentes Administraciones Públicas, tal y como consta en sus Estatutos. Conforme a esto y en el marco de este Convenio abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo rural y el crecimiento poblacional, mediante acciones de dinamización del territorio y desarrollo económico.

Cuarto.- Es de manifiesto que en el contexto económico actual para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus la UE ha acordado la puesta en marcha de un Plan Recuperación con el fin de relanzar la economía y resolver problemas estructurales de nuestro actual modelo económico. Con especial atención al campo de la sostenibilidad y la energía. Con este fin se ha producido un acuerdo histórico en el Consejo Europeo para movilizar 750.000 millones de euros del Next Generation UE como instrumento de recuperación además de los 1.074.300 millones del Marco Financiero Plurianual 2021 - 2027.

Por su parte, el Gobierno de España ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para canalizar y distribuir los fondos europeos.

La llegada de estos Fondos supone una oportunidad capital para el desarrollo





Diputación de Guadalajara

económico y social de la provincia de Guadalajara, debiéndose poner a disposición de todos los posibles beneficiarios los medios suficientes para su captación y posterior ejecución.

Quinto.- La gestión de los Fondos Europeos requiere una especialización técnica y una dotación de medios humanos y materiales de la que carecen la mayoría de municipios de la provincia, dada la especial situación demográfica con la que cuenta Guadalajara, en la que de sus 288 municipios sólo 8 cuentan con más de 5.000 habitantes.

La Diputación Provincial, por su parte, no dispone de medios propios suficientes para prestar a los municipios la asistencia técnica que precisan para poder concurrir a las distintas subvenciones convocadas en el marco del PRTR y que resultan de gran interés para el desarrollo económico y social municipal.

Sexto.- Tanto la Diputación de Guadalajara como el Grupo reconocen que es de enorme importancia dotar a los municipios de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la captación y ejecución de fondos comunitarios.

Séptimo.- Los Grupos de Acción Local (GAL) cuentan con una dilatada experiencia en la ejecución de fondos europeos para el desarrollo rural bajo la metodología LEADER, que lleva utilizándose desde hace más de 20 años para la dinamización socioeconómica del mundo rural. Como GAL diseñan la puesta en práctica sobre sus territorios de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) lo que supone la gestión y asignación de recursos públicos procedentes del FEADER, IRUE(21-22) Administración General del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha actuando como PANAPS (LCSP) y bajo el control de la Autoridad de Gestión (JCCM).

Octavo.- En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022, se ha previsto partida por importe de 100.000 € para la firma de un convenio de colaboración con el Grupo de Acción Local ADASUR con la finalidad de contar con su colaboración para dotar a los municipios de la Provincia de Guadalajara de los instrumentos de gestión necesarios que les permitan acceder a la formulación de propuestas de proyectos alineando las necesidades locales con los programas específicos para la ejecución de fondos comunitarios que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad 2022.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:





Diputación de Guadalajara

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es sentar las bases y establecer las condiciones de la colaboración a desarrollar entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local ADASUR, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

1. La Diputación Provincial de Guadalajara se compromete a la financiación de la unidad técnica de asistencia a los municipios creada por el Grupo de Acción Local, mediante la aportación de 100.000.-€ anuales.
2. La financiación del convenio durante el presente ejercicio se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de 2022, debiéndose realizar las correspondientes consignaciones presupuestarias en los siguientes ejercicios:
 - 96.000.-€, con cargo a la aplicación 422.48906, para sufragar los gastos corrientes.
 - 4.000,00.-€ con cargo a la aplicación 422.78900, para sufragar gastos de inversión.

TERCERA.- Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (título de arquitecto, ingeniero o equivalente).
2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

La selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos, tres personas que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. En virtud del presente convenio, el Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial





Diputación de Guadalajara

- que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen
- b) Realizar formación especializada al personal contratado
 - c) Elaborar, al menos, los Planes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
 - d) Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
 - e) Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
 - f) Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
 - g) Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
 - h) En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

CUARTA.- Gastos financiados

1. Son gastos financiados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del convenio.

2. Para el ejercicio 2022, se considerarán gastos financiados los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

4. En concreto, se consideran gastos financiados:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto del convenio, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto del convenio, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto del





Diputación de Guadalajara

convenio, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido.

- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto del convenio.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 10%.
- Gastos de inversión en maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.

5. Para 2022, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad. En las sucesivas anualidades, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 60% de los gastos justificados en la anualidad respectiva.

6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto del convenio no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.

8. En relación a los gastos de inversión, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

Para el resto de gastos, la petición de los tres presupuestos será necesaria cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

QUINTA.- Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de este convenio podrán ser objeto de subcontratación parcial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto del convenio.

SEXTA.- Incompatibilidad con otras ayudas

La financiación prevista en este convenio es incompatible con otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de





Diputación de Guadalajara

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Pago del convenio

1. El 80 por ciento de la primera anualidad del convenio será abonado una vez aprobado el mismo, previa verificación, por el Servicio de Promoción Económica, de que el Grupo está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

2. Atendiendo a la cuantía del convenio y a la naturaleza de su objeto, y siendo conveniente a la ejecución presupuestaria, se establece otro pago parcial del 10 por ciento una vez justificado el anticipo inicial, quedando el 10 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

3. Para el resto de anualidades se establecen los siguientes pagos parciales:

- Primer pago parcial del 80 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo durante el primero trimestre.
- A solicitud del Grupo, un segundo pago parcial del 10 por ciento de la correspondiente anualidad, que se hará efectivo una vez justificado el anticipo parcial.
- Tercer pago parcial, una vez completada la justificación total del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. Dado que la actividad objeto del convenio se desarrolla hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, el Grupo podrá presentar la cuenta justificativa hasta el 15 de febrero del año siguiente.

2. A petición del Grupo, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda la mitad del mismo.

3. La documentación que deberá presentarse para justificar el convenio se especifica en el Anexo I (Instrucciones) y Anexo II.

NOVENA.- Medidas de difusión

El Grupo de Acción Local tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a la actividad objeto del convenio. Según el soporte de que se trate, dicha





Diputación de Guadalajara

obligación ha de realizarse del siguiente modo:

- Instalaciones, oficinas, o espacios dónde se desarrollen las actividades objeto del convenio: ubicación de cartel en zona visible en el que se recoja el logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de una actuación financiada por esta Institución.
- Vehículos: en caso de alquiler de vehículos para la realización de la actividad objeto del convenio se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.
- Espacio web y perfiles en Redes sociales: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.
- Memorias o documentos relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del convenio: inserción del logotipo completo.
- Publicidad: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta institución.
- Anuncios: inserción del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara, especificando, además, que se trata de una actividad financiada por esta Institución.

DÉCIMA.- Facultad de supervisión

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad objeto del convenio, así como la supervisión de la misma.

DECIMOPRIMERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Igualmente, en el caso de que el importe de la aportación de la Diputación Provincial supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.





Diputación de Guadalajara

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento y control

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Grupo de Acción Local; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas del capítulo VI





Diputación de Guadalajara

del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta dos años por periodos anuales.

DECIMOSÉPTIMA.- Orden Jurisdiccional competente

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO I - INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

- El Grupo deberá presentar la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - Anexo II A: Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas.
 - Anexo II B: Cuenta justificativa del convenio.
 - Anexo II C: Relación clasificada gastos totales de la actividad.
 - Anexo III: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
 - Facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Solo se consideran gastos financiables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio y siempre con fecha límite la de justificación del mismo para cada anualidad.
- Solo se considerará gasto a imputar al convenio, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas o facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y en todos los casos, el justificante deberá identificar al Grupo como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - o Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de





Diputación de Guadalajara

factura o el concepto abonado.

- o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- o Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO II A: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

| | |
|---------------------|---------|
| Nombre y Apellidos: | D.N.I.: |
|---------------------|---------|

EN REPRESENTACIÓN DE:

| | |
|----------|---------|
| Entidad: | N.I.F.: |
|----------|---------|

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

| |
|------------|
| Actividad: |
|------------|

| | |
|------------------------|------------------------|
| Coste total actividad: | Aportación Diputación: |
|------------------------|------------------------|

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad objeto del convenio con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

| Organismo | Importe Solicitado* | Importe Concedido* |
|-----------|---------------------|--------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:





Diputación de Guadalajara

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II B: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante de la entidad _____, con
N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad objeto del convenio.
- Que el importe financiado, junto con el resto de financiaciones externas si las hubiera, no supera el coste de la actividad objeto del convenio.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para el Grupo. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
 - NO es deducible para este beneficiario.
- Que el Grupo se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES

| Nº Orden | Proveedor (*1) | Nº Factura (*2) | Concepto (*3) | Fecha Emisión | Fecha Pago | Importe |
|--------------|----------------|-----------------|---------------|---------------|------------|---------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Para Gastos de personal: (*1) Trabajador; (*2) Mensualidad...; (*3) Nómina, Seguros Sociales,





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

- 1.- Contratación de personal de la Unidad Técnica.
 - Publicidad
 - Proceso de selección
 - Contratos

- 2.- Actuaciones desarrolladas conforme a la cláusula 3ª del convenio.
 - Acciones de formación.
 - Relación pormenorizada por municipios asistidos.
 - Planes Estratégicos elaborados
 - Relación de convocatorias informadas y solicitudes presentadas.
 - Subcontrataciones realizadas y finalidad de la misma.

- 3.- Actuaciones de dinamización, divulgación y difusión realizadas.

El Sr. Presidente propone a las 11:11 horas realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:30 horas.

15.- (EXPEDIENTE 1513/2022). PROPUESTA GRUPO POPULAR PARA LA SUPRESIÓN DEL NUEVO IMPUESTO CREADO RELACIONADO CON EL AGUA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/15>





Diputación de Guadalajara

D. Alfonso Esteban Señor, portavoz del Grupo Popular, defiende la propuesta presentada por su Grupo el día 8 de abril de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE.3036, de supresión del nuevo impuesto creado relacionado con el agua y eliminación de las subidas de los cánones de aducción y depuración aprobados por el Gobierno de Castilla-La Mancha en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, en fecha 18 de abril de 2022, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de febrero, el Gobierno de Castilla-La Mancha daba luz verde a la denominada “Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, una ley aprobada en solitario, que contó únicamente con los votos a favor del Partido que apoya al Gobierno, el PSOE. La Ley se publicó en el DOCM de 28 de febrero.

Estamos ante una ley engañosa, ya que esta ley no es una Ley del Agua (como pretende hacernos creer el Gobierno del Sr. Page y el PSOE). Es una ley que, con la excusa del agua, aumenta, de nuevo, la presión fiscal de los castellano- manchegos.

- De una parte, crea un nuevo impuesto al agua, al que llama, en un intento de confundir a los ciudadanos, canon medioambiental o canon DMA (canon Directiva Marco del Agua).

- De otra parte, aumenta dos tasas ya existentes, como son los cánones de aducción y de depuración.

De los 118 artículos de que se compone la norma, 76 (2/3 partes de la misma) son tributos y sanciones, de ahí que esta ley sea un ENGAÑO, comenzando por el título de la misma. Esta ley no es una Ley del Agua, sino una Ley TRIBUTARIA, por lo que debería llamarse “Ley de los TRIBUTOS del Agua de CLM”. Estamos ante una ley que no aporta una sola gota de agua a Castilla-La Mancha, que no garantiza más agua para Castilla-La Mancha, que no resuelve los problemas ni las carencias de agua en nuestra región y que no resuelve los problemas medioambientales relacionados con el agua. Es una manera de encubrir, bajo un título engañoso, la creación de un nuevo impuesto en Castilla-La Mancha. Esta ley es un nuevo engaño del Gobierno del Sr. Page, en la misma no hay agua, sólo hay tributos.

Esta norma, ni es una Ley del Agua, ni responde a los acuerdos adoptados en el marco del Pacto Regional del Agua. Esta es otra de las muchas mentiras del Gobierno del Sr. Page en relación con el agua. Este Pacto se firmó prácticamente por unanimidad el 9 de diciembre de 2020 y en él no hay ni una sola referencia a la necesidad de una ley como ésta, no se encontrará ni una sola referencia a recaudar más ni a crear nuevos impuestos relacionados con el agua. De hecho, en el texto de la





Diputación de Guadalajara

norma no aparece mención alguna, ni a la Mesa Regional del Agua, ni al Pacto Regional del Agua en Castilla-La Mancha, del que, después de 15 meses de su firma, todavía no se ha cumplido ni uso solo de los compromisos asumidos en el mismo.

Tampoco es una obligación impuesta por la Directiva Marco del Agua, que es otro de los argumentos que se esgrimen por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, que viene a decir que es “cosa de Europa”. No es así, es un invento de Emiliano García-Page y del Partido Socialista de Castilla-La Mancha para que los ciudadanos pagemos más impuestos.

De hecho, la Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 22 años, si el nuevo impuesto aprobado fuera cosa de Europa y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Con esta ley, el Gobierno Socialista tampoco pretende recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya están incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende aumentar la carga fiscal sobre los vecinos de la región, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Se intenta justificar igualmente la creación de este nuevo impuesto alegando que la “carga fiscal es muy pequeña”. Nada más lejos de la realidad. No sólo vamos a tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración -de un 15,26% y de más del 30% de media, respectivamente-, sino que vamos a tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, un nuevo impuesto por el que el Gobierno de Castilla-La Mancha pretende recaudar más de 57 millones de euros anuales que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación en más de 70 millones de euros anuales. Todo un “impuestazo” al agua y un nuevo sablazo para todos los castellano-manchegos.

Como se ha indicado, se alega que la carga fiscal es muy pequeña, no es cierto. Para una vivienda, sólo por este nuevo impuesto, aunque el consumo sea “0”, una familia de 3 miembros va a pagar al año 50 euros más. Si el número de miembros de la unidad familiar es de 4, el incremento anual será de 60 euros, incrementándose notablemente con consumos normales. Si a ello le sumamos los incrementos de los cánones de abastecimiento y depuración, en el primer caso el incremento puede superar los 76,15 euros; en el segundo estará próximo a los 100 euros.

A esto le llama el PSOE una “carga fiscal muy pequeña”. Para usos no domésticos, las subidas son preocupantes: una peluquería, verá incrementado el coste por la factura del agua entre 60 y 200 euros al año por el nuevo impuesto (dependiendo del tamaño del municipio y de la peluquería). Un lavadero de coches (20 coches al día, con un consumo de 400 litros/coche), en más de 1.500 euros al año. Una bodega pequeña, en más de 1.000 euros al año... A esto también le llama el PSOE “una carga fiscal muy pequeña”.





Diputación de Guadalajara

Para las redes municipales, los ayuntamientos también van a tener que pagar por las pérdidas de agua en las redes municipales, pérdidas que son habituales en los pequeños municipios, y que se repercutirán en los vecinos. Y los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones por ser municipios de pequeña población, porque no se les aplicarán a los consumos públicos.

Las residencias de mayores también pagarán una cuota mensual fija resultante de multiplicar por 1 euro las plazas que tienen autorizadas, más la parte variable que se determinará en función del número de plazas.

Como puede observarse, un despropósito en toda regla, con incrementos brutales en la factura del agua y en la presión fiscal del abastecimiento del agua y la depuración. Con este nuevo sistema, los ciudadanos de CLM, tendremos que abonar una nueva factura de agua, abastezca al ayuntamiento la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o no, depure nuestras aguas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o no.

Esta ley tampoco incorpora, como se anunció por parte del Gobierno, el Plan de Depuración de Aguas, anunciado desde el año 2016 y del que todavía seguimos en fase de anuncio y propaganda. De hecho, en la página web de la Junta aparece desde hace meses el siguiente texto “Depuración. Espacio en desarrollo, en breve dispondremos de información actualizada. Disculpen las molestias”.

Estamos ante una norma inoportuna e innecesaria. Como ya hemos dicho, con esta ley no hay más agua, lo único que hay es más impuestos, esta es su única finalidad.

Por todas las razones expuestas, porque esta ley no es una ley del agua sino una ley tributaria, que aumenta la presión fiscal, no solo aumentando las tasas existentes sino creando un nuevo impuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a:

Primero. - La supresión del nuevo impuesto al agua -canon medioambiental o canon DMA- aprobado por el Gobierno de Castilla-La Mancha, dejándolo sin efecto.

Segundo. - Retrotraer los cánones de aducción y depuración ya existentes al momento anterior a la aprobación de la nueva ley, anulando las subidas de los mismos previstas en la ley aprobada.”

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.





Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **doce (12) votos a favor de los Grupos Popular, Vox y Ciudadanos**. Diputados: D. Alfonso Esteban Señor, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D^a Concepción Casado Herranz, D. José Angel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D. José Manuel Latre Rebled, D^a Marta Ábádez González, D. Jesús Herranz Hernández, D. Lorenzo Robisco Pascual, D. Jesús Parra García, D. Iván Sánchez Serrano y D^a Olga Villanueva Muñoz; **doce (12) votos en contra del Grupo Socialista**. Diputados: D. José Luis Vega Pérez, D^a Ángela Ambite Cifuentes, D^a María Teresa Franco Bañobre, D. Rubén García Ortega, D^a María del Carmen Gil Gil, D. Héctor Gregorio Esteban, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D^a Rosa-Abel Muñoz Sánchez, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. David Pascual Herrera, D^a Susana Alcalde Adeva y D^a Sonsoles Rico Ordóñez; **y una (1) abstención del Grupo Unidas Podemos-IU**. Diputado: D. Daniel Touse López.

Al producirse empate, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Al persistir el empate en la segunda votación decide el voto de calidad del Sr. Presidente. En consecuencia el Pleno de la Corporación acuerda:

Rechazar la propuesta presentada por el Grupo Popular para la supresión del nuevo impuesto creado relación con el agua y eliminación de las subidas de los cánones de aducción y depuración aprobados por el Gobierno de Castilla-La Mancha en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

16.- (EXPEDIENTE 519/2022). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/16>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2022-0577 de fecha 9 de marzo de 2022, al número 2022-1064 de fecha 11 de abril de 2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

17.- (EXPEDIENTE 1024/2022). DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS CONSOLIDADOS A MEDIO PLAZO 2023-2025.

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/17>





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que aprobado por Resolución de la Presidencia Nº 0672 de 16 de marzo de 2022, los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2023-2025 consolidados, referidos a las Entidades que integran la Corporación: Diputación Provincial y Consorcio de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, con referencia al período 2023-2025, partiendo del año 2022, de conformidad con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales de la Entidad, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la citada Resolución.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-22-de-abril-de-2022/18>

D. Daniel Touset López, portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU formula el siguiente ruego:

Creo que se deberían de recuperar las Juntas de Portavoces previas a los Plenos, para dejar claras, por ejemplo, la situación de antes, cuando el Diputado de Vox ha dicho lo de las mascarillas o el debate conjunto y votaciones separadas de los puntos del 10 al 14.

No cuesta nada tener una Junta de Portavoces de diez, quince o veinte minutos, y de esa manera poder resolverlo antes del Pleno y no que se den aquí esa serie de debates, y que se pueda hacer media hora antes del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y seis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General en funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

